



Tel: (+34) 923 294 678 Fax: (+34) 923 294 584

www.clpu.es

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO RECTOR DEL CONSORCIO PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE LÁSERES PULSADOS ULTRACORTOS ULTRAINTENSOS (CLPU) POR LA QUE SE PROCEDE A LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE LA SEDE DEL CLPU – LASER DE PETAVATIO – (EXPTE. 01/2010 OB).

Vista el Acta de la Mesa de Contratación nombrada para formular propuesta de adjudicación provisional del Expte. núm. 01/2010 OB "REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SEDE DEL CLPU-LÁSER DE PETAVATIO EN CAMPUS DE VILLAMAYOR DE LA ARMUÑA (SALAMANCA)". Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria.

Resultando que la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula III.4 del Pliego de las Administrativas Particulares, ha evaluado en su totalidad las proposiciones presentadas mediante los criterios de valoración que se recogen en el anexo del citado Pliego.

Teniendo en cuenta que en el expediente de contratación se ha cumplido con lo previsto en el Artículo 134 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (BOE de 31 de octubre) y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo Noveno de los Estatutos del Consorcio del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos (CLPU) (B.O.E. número 251 de 17 de octubre de 2008),

ESTE CONSEJO RECTOR RESUELVE:

<u>Primero:</u> Adjudicar provisionalmente el Expte. núm. 01/2010 OB "REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SEDE DEL CPU-LÁSER DE PETAVATIO EN CAMPUS DE VILLAMAYOR DE LA ARMUÑA (SALAMANCA) a favor de la empresa que se indica:

Empresa: FERROVIAL AGROMÁN, S.A.

C.I.F.: A-28019206

Domicilio: C/ Ribera del Loira, 42- 28042 MADRID

Importe de adjudicación (Base Imponible): TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (3.217.599,00 €)

IVA (18%): QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (579.167,82 €)

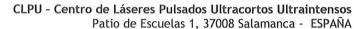
Importe Total: TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.796.766.82€).

IMPORTE DE LAS MEJORAS OFERTADAS: UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.202. 835,69 €) (IVA excluido). AMPLIACION PLAZO DE GARANTIA DE LA OBRA: Quince (15) años.

MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL EDIFICIO GRATUTITO PARA EL CLPU: Tres (3) años.

CONTROL DE CALIDAD: Tres por ciento (3%) del importe de ejecución

<u>Segundo</u>: Que por la Secretaría del Consejo Rector le sea notificado a las empresas licitadoras el contenido de la presente Resolución y para que la empresa designada como adjudicataria provisional proceda a constituir la garantía definitiva en la cuantía, forma y plazos que determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por esta Presidencia, así como a la presentación de las certificaciones positivas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y el resguardo acreditativo de haber abonado los importes correspondientes a la publicación de los anuncios de licitación.





Tel: (+34) 923 294 678 Fax: (+34) 923 294 584

www.clpu.es

<u>Tercero</u>: En el supuesto de que la empresa designada como adjudicataria provisional no cumpla las condiciones necesarias para proceder a la adjudicación definitiva a su favor, el Centre de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 135.5 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público, antes de proceder a una nueva convocatoria, podrá declarar decaída la adjudicación provisional a su favor y efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, según el siguiente orden de prelación:

1º.- DRAGADOS, S.A.

2º.- SAN JOSÉ CONSTRUCTORA, S.A.

3º.- U.T.E. SACYR, S.A.U- COFRENSA, S.L

La presente Resolución agota la vía administrativa y los interesados, en virtud de lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán, en su caso, recurrirla potestativamente en reposición ante la Sra. Presidente del Consejo Rector del CLPU o impugnarla ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición, en su caso, del recurso de reposición será de UN MES contado a partir de la recepción de la presente notificación y será dirigido la Sra. Presidenta del Consejo Rector del CLPU.

El plazo para la interposición, en su caso, del recurso contencioso-administrativo es de DOS MESES a contar desde el siguiente a su notificación y se presentará ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Salamanca, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

Asimismo, se podrá interponer, en su caso, Recurso de Revisión cuando concurra alguna de las circunstancias señaladas en el Art. 118 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C. (Ley 30/1992, de 26 de noviembre). El plazo de interposición del Recurso de Revisión, será de cuatro años para el supuesto del párrafo 1º del Art. 118 y de tres meses para el resto de los supuestos, contados en ambos casos desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

De igual manera, en virtud de lo dispuesto en el Art. 118.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; la posible presentación del recurso no perjudica el derecho de los interesados a formular la solicitud y la instancia a que se refieren los artículos 102 y 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., ni su derecho a que las mismas sustancien y resuelvan, sin perjuicio, además, de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente (Art. 58.3 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Salamanca, a 29 de octubre de 2010 LA PRESIDENTA DEL CONSEJOR RECTOR DEL CONSORCIO CLPU

MONTSERRAT TORNÉ ESCASANY